



La suscrita Secretaria de Planeación del Municipio de Chía, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78 del Acuerdo No. 35 de 2005 Norma orgánica del Presupuesto General del Municipio de Chía y sus entidades Descentralizadas

HACE CONSTAR

1. Que el proyecto se encuentra registrado en el banco de programas y proyectos de inversión municipal; con las siguientes especificaciones:

Fecha de Realización: 15/08/2024					Constancia de Registro No.		20240717	
INFORMACIÓN GENERAL DEL PLAN DE DESARROLLO								
Plan de Desarrollo		"Chía En Acción" 2024 - 2027			Sector MGA		45. Gobierno territorial	
Programa MGA		Línea estratégica		Gobernabilidad con acción y confianza				
				4501. Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana				
Código BPIN		2024251750049		Nombre del Proyecto		Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana del municipio de Chía		
Seguimiento y Monitoreo a Indicadores del Plan de Desarrollo 2024 - 2027								
Meta Producto			Indicador de Producto MGA			Vigencia 2024		
			Proyectos de convivencia y seguridad ciudadana apoyados financieramente			Programado		Ejecutado
241. Ejecutar el plan integral de seguridad y convivencia ciudadana						1		0
Producto MGA			Rubro Presupuestal			Nombre rubro CCPEI		Valor Solicitado
4501029 - Servicio de apoyo financiero para proyectos de convivencia y seguridad ciudadana			24112450120242517500490292.3.2.02.02.009			Servicios para la comunidad, sociales y personales		\$ 17.050.000,00
ESTADO FINANCIERO DEL PROYECTO - RECURSOS ASIGNADOS PARA LA VIGENCIA SEGÚN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA CONSTANCIA (SECRETARÍA DE HACIENDA)								
Fuente		Nombre de Fuente		Apropiación Inicial		Ajustes y/o Modificaciones		Valor Solicitado
74210 (R.B. Reintegros Transferencia del Municipio - Establecimiento)				\$ 0,00		\$ 216.192.334,00		\$ 17.050.000,00
						Total Ejecutado		Acumulado solicitado a Banco Proyectos
						\$ 94.050.000,00		\$ 77.000.000,00
						Saldo por Ejecutar		% Ejecución
						\$ 122.142.334,00		44%

2. Que conforme a la solicitud presentada, la Secretaría de Planeación del municipio de Chía, emite constancia de viabilidad en el marco de las actividades del proyecto en mención y explícitas en el presente certificado, respecto a la actividad descrita a continuación, por corresponder al propósito del proyecto viabilizado de acuerdo al Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027

Descripción de actividad vinculada al proyecto según PA.		Código Actividad	202403034
ACOMPANAR LOS OPERATIVOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA 2024 - 2027.			
Valor en Letras:	DIECISIETE MILLONES CINCUENTA MIL PESOS ML	Total	\$ 17.050.000,00

Revisó: GINEVA ALFREDO OROZCO
Profesional Universitario
Banco de Proyectos

Revisó: CECILIA PALMA ORTIZ
Profesional Universitario
Seguimiento Financiero

Revisó: DIANA PATRICIA DIAZ OVALLE
Director(a) Planificación del Desarrollo

Aprobó: YAKLIN CHAMARRO SALINAS
Secretaría de Planeación

* Este formato hace parte del proceso del Sistema de Seguimiento al Plan de Desarrollo Municipal y a los Proyectos de Inversión radicados en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal
* La responsabilidad de cada dependencia, la correcta ejecución de los recursos asignados para la realización del objeto del presente certificado en el marco del proyecto y las actividades en mención, para lo cual debe cumplir con los requisitos legales, en tiempo y cantidad, y deben aportar de manera directa al cumplimiento de las metas del plan de desarrollo, razón por la cual en el contrato deben quedar con precisión las obligaciones contractuales y los productos que se pretenden lograr.
* Las cifras referenciadas, al CCPEI, CPC y la destinación de las Fuentes de Financiación, son revisadas y aprobadas por la Dirección Financiera con la Solicitud de Disponibilidad Presupuestal anexa
* Los presupuestos y demás anexos son avalados y aprobados por cada Dependencia
* La presente Certificación tiene validez para su utilización hasta el 31-08-2024



 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO		
	CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL EN PLANTA GLOBAL	CÓDIGO	GTH-FT-50-V3
		PÁGINA	1 de 2

LA SUSCRITA DIRECTOR(A) DE FUNCIÓN PÚBLICA
DEL MUNICIPIO DE CHÍA

CERTIFICA QUE

La Secretaría GOBIERNO presentó solicitud de Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de la planta global, para adelantar el proceso de contratación de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, con base en el siguiente perfil técnico y/o profesional:

OBJETO	PERFIL REQUERIDO
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA ASISTIR EL DESARROLLO Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE CHÍA	Se requiere contratar una (1) persona natural, que cuente con título de bachiller y acredite experiencia relacionada de cero (0) a doce (12) meses, en <u>gestión administrativa y/u operativa</u> que deberá ser acreditada mediante certificaciones laborales, o actas de terminación o liquidación en la que consten las obligaciones o funciones desarrolladas.

OBLIGACIONES
1. Brindar apoyo en la revisión, escaneo, y cargue de la información que se genere en ocasión al cumplimiento del objeto contractual. 2. Alimentar las bases de datos de los frentes de seguridad respecto de la información suministrada por el supervisor y demás documentación que le sea asignada por el mismo. 3. Asistir y apoyar los operativos que estén a cargo de la dirección de seguridad y convivencia. 4. Apoyar la rendición de información que se requiera por parte del supervisor del contrato. 5. Apoyar constantemente la estrategia de comunicación para informar a la comunidad, comerciantes y demás actores involucrados sobre los avances y logros del Plan Integral de Seguridad y Convivencia ciudadana (PISCC). 6. Apoyar las actividades de sensibilización del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana. 7. Apoyar la elaboración de un informe de forma mensual que detalle el impacto de la colaboración estratégica en la implementación del Plan Integral de Seguridad y Convivencia ciudadana PISCC, la identificación de desafíos encontrados durante dicha implementación y sugerencias para mejorar la eficacia de los procesos de toma de decisiones de Seguridad y Convivencia Ciudadana. 8. Brindar acompañamiento en las demás actividades encomendadas por la Secretaría de Gobierno.

Teniendo en consideración el objeto contractual, las obligaciones y el perfil requerido y previa revisión de los empleos que conforman la planta global de personal, así como los manuales específicos de funciones y competencias laborales, se procede a certificar la inexistencia o insuficiencia de personal en la Alcaldía de Chía, debido a:

CAUSAL DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA	CASO QUE APLICA (Marque con un X)
No existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio en la dependencia solicitante.	
Existe personal en la planta, pero este no es suficiente.	X
El desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio.	

Las actividades a ejecutar son de carácter eminentemente transitorio, es decir, que las mismas no corresponden al ejercicio de funciones permanentes de la Administración Municipal.

La Secretaría solicitante es la responsable de garantizar que los servicios personales y/o de apoyo a la gestión que son contratados con personas que cuentan con el perfil y la debida idoneidad, para dar avance al cumplimiento del proyecto y las metas asociadas a este, establecidas en el Plan de Desarrollo y que no ejercerá funciones propias de la dependencia (cuando afecten recursos de inversión).

La Secretaría solicitante debe tener en cuenta las Resoluciones 3508 de 2019 y 2952 de 2019, (acto administrativo vigente de la Entidad y/o aquellos que los modifiquen y/o adicionen); ya que el análisis

4

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO		
	CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL EN PLANTA GLOBAL	CÓDIGO	GTH-FT-50-V3
		PÁGINA	2 de 2

realizado por la Dirección de Función Pública, se enfoca en la necesidad remitida por la Secretaría versus los manuales específicos de funciones y competencias laborales vigentes a la fecha de la solicitud.

Esta certificación se firma en Chía, a los 15 días del mes de AGOSTO del año 2024

MARIA ALEJANDRA NAVARRETE ARTUNDUAGA
NOMBRE DIRECTOR(A) DE FUNCIÓN PÚBLICA


FIRMA

La anterior certificación se expide teniendo en cuenta lo establecido en:

- a. El numeral 3, artículo 32 de la Ley 80 de 1993, consagra: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados".
- b. El artículo 1 del Decreto 2209 de 1998, define: "El artículo 3 del Decreto 1737 de 1998 quedará así:
"ARTÍCULO 3º.- Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.
Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.
Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar".
- c. El literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece: "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales"
- d. El Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.9 señala: "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.



SECRETION DEL TALENTO HUMANO

SECRETION DEL TALENTO HUMANO

SECRETION DEL TALENTO HUMANO

SECRETION DEL TALENTO HUMANO

SECRETION DEL TALENTO HUMANO

SECRETION DEL TALENTO HUMANO

SECRETION DEL TALENTO HUMANO

SECRETION DEL TALENTO HUMANO

SECRETION DEL TALENTO HUMANO

SECRETION DEL TALENTO HUMANO

SECRETION DEL TALENTO HUMANO

SECRETION DEL TALENTO HUMANO

SECRETION DEL TALENTO HUMANO

SECRETION DEL TALENTO HUMANO

SECRETION DEL TALENTO HUMANO

SECRETION DEL TALENTO HUMANO

SECRETION DEL TALENTO HUMANO

SECRETION DEL TALENTO HUMANO

SECRETION DEL TALENTO HUMANO

SECRETION DEL TALENTO HUMANO

SECRETION DEL TALENTO HUMANO

SECRETION DEL TALENTO HUMANO

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V3
		PÁGINA	1 de 10

El presente estudio se elabora, en cumplimiento de los Principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015; el cual se desarrolló en los siguientes términos:

DATOS GENERALES	
FECHA DE EMISIÓN DEL ESTUDIO:	AGOSTO DE 2024
SECRETARÍA QUE ELABORA EL ESTUDIO:	SECRETARIA DE GOBIERNO
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	CONTRATACIÓN DIRECTA
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA ASISTIR EL DESARROLLO Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE CHÍA.
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.	
De acuerdo con lo estipulado en el inciso 3° del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, corresponde al alcalde dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, en concordancia y correspondencia con los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, establecidos en el artículo 209 de la misma carta política. De conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, “Son fines del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Carta política, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial, y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.” Así mismo, las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. Además, la Ley 136 DE 1994, Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios, consagra en el artículo 91 en el numeral 1 y 5 lo siguiente; <i>“ARTÍCULO 91.- Funciones. Modificado por el art. 29, Ley 1551 de 2012. Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.</i> <i>Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:</i> <i>A) En relación con el Concejo:</i> <i>1. Presentar los proyectos de acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del municipio.</i> <i>5. Sancionar y promulgar los acuerdos que hubiere aprobado el Concejo y objetar los que considere inconvenientes o contrarios al ordenamiento jurídico”.</i> La seguridad ciudadana es un servicio esencial mediante el cual el Estado garantiza a los ciudadanos la capacidad de ejercer sus derechos humanos, cívicos y sociales. Para materializar dichos cometidos la administración municipal a través del Decreto 40 de 2019, “POR EL CUAL SE ESTABLECE EL MANUAL BÁSICO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE CHÍA Y SE ADOPTA LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL INTERNA DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE CHÍA” en su artículo 38 señala las funciones de la Secretaría de Gobierno, entre otras, la de “Liderar, orientar y coordinar la formulación de políticas, planes y programas dirigidos a garantizar la convivencia pacífica, el respeto de los derechos humanos, la seguridad ciudadana y la preservación del orden público en el Municipio”. El artículo 39 ibídem, establece como funciones de la Dirección de Seguridad y Convivencia Ciudadana la de “apoyar a la Secretaría en el trazado de políticas de prevención de delitos, contravenciones y problemas de convivencia y seguridad ciudadana”. Que el Decreto 1066 de 2015, en su artículo 2.7.1.1.16, dispone: “Políticas integrales de seguridad y convivencia ciudadana. En cada departamento, distrito o municipio, el Gobernador o alcalde respectivo deberá formular una Política Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana, que contemple los planes, programas y proyectos elaborados conjuntamente con los representantes de la fuerza pública, organismos de seguridad y policía judicial a nivel territorial. Esta política se articulará con la Política y Estrategia de Seguridad y Convivencia Ciudadana que formule el Gobierno Nacional y deberá ser aprobada por el respectivo Comité Territorial de Orden Público.	

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V3
		PÁGINA	2 de 10

Que los objetivos específicos en el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC) del Municipio, pretenden: (i) Mejorar las condiciones de seguridad y convivencia en el Municipio con la mitigación de eventos de delitos, (ii) Sensibilizar a la población del municipio sobre la importancia de denunciar los delitos, (iii) Fortalecer la convivencia familiar y comunitaria, a través decálogos de convivencia, entre otros.

Por lo anterior, se hace necesario desarrollar acciones contundentes para el cumplimiento del PISCC, a través actividades de sensibilización y comunicación efectiva que promuevan las conversaciones de igualdad, solidaridad humana y el conocimiento de los derechos humanos para gestionar conflictos, con el fin de mantener las condiciones necesarias para la convivencia y el ambiente que propicie la seguridad ciudadana y la preservación del orden público. De esta manera, se debe concientizar a la ciudadanía del municipio, con base en la Ley 1801 de 2016.

Que para el desarrollo de estas actividades se requiere un equipo integral que pueda complementar los diferentes procesos dentro del cumplimiento del objeto, es por ello que, con el fin de fomentar una participación ciudadana real, crear conciencia social, fortalecer la colaboración y mantener informada a la comunidad, se requiere de un equipo capaz de participar activamente en procesos de toma de decisiones estratégicas, la gestión adecuada de la documentación es esencial para garantizar la transparencia, el cumplimiento normativo y la respuesta oportuna a derechos de petición y solicitudes en relación con la Seguridad y Convivencia Ciudadana, lo cual asegurará una administración ordenada y eficiente de la información y junto, un profesional que hará parte de un equipo de trabajado conformado además por: un tecnólogo en procedimientos judiciales o investigaciones judicial o criminalística y gestión judicial; dos bachilleres

Teniendo en cuenta lo antes expuesto, se presenta la necesidad de contratar con una (1) persona natural idónea, la cual acredite título de bachiller, que acredite experiencia relacionada de cero (0) a doce (12) meses, en gestión administrativa y/u operativa que deberá ser acreditada mediante certificaciones laborales, o actas de terminación o liquidación en la que consten las obligaciones o funciones desarrolladas. La necesidad identificada anteriormente.

El impacto de esta contratación se verá reflejado en la reducción de índices delictivos, la promoción de espacios seguros y la participación de la ciudadanía en la construcción de un entorno más armonioso. Invertir en el perfil adecuado de la persona a contratar, es esencial para alcanzar los propósitos del PISCC en beneficio de la comunidad, esta contratación se requiere toda vez que en el "PISCC" se encuentran priorizadas problemáticas de Seguridad y Convivencia, producto de un proceso de construcción en un marco interinstitucional, con la participación de las autoridades competentes, con impacto directo sobre las causas y efectos de estas problemáticas, y así mismo se afianzará la articulación entre población y administración.

La contratación de servicios de apoyo a la gestión es esencial para llevar a cabo con éxito las acciones contempladas en el plan integral. El personal contratado contribuirá a la implementación efectiva de estrategias de seguridad y convivencia, lo que se traducirá en una mayor tranquilidad para los ciudadanos y una reducción de situaciones conflictivas.

Es menester precisar que, la seguridad y convivencia ciudadana son el resultado de un proceso de construcción y dialogo interinstitucional con el fin de proteger a los ciudadanos en su vida, integridad, libertas y patrimonio económico mediante la ejecución de estrategias que permitan hacer efectiva la lucha contra la delincuencia. Con la presente contratación se da cumplimiento a las estrategias planteadas en el plan de desarrollo como es la de actualizar el Plan Estratégico Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana, con base en la política de seguridad que se implementó.

En el Municipio de Chía se presentan situaciones que afectan la seguridad y convivencia ciudadana, debido a la indiferencia que en ocasiones los ciudadanos muestran hacia las normas de buena conducta, sin creencias, valores, y costumbres que promuevan la tolerancia y la sana convivencia. Esto sumado al crecimiento acelerado de la población, conformación de bandas delincuenciales, generadas por problemáticas como el desplazamiento forzado, desempleo, población con necesidades básicas insatisfechas, entre otras.

La Dirección de seguridad y convivencia ciudadana, como oficina asesora en seguridad del señor Alcalde de Chía, tiene como uno de sus objetivos dirigir las políticas y estrategias para combatir y prevenir los delitos, las diferentes modalidades de violencia que más afectan al Municipio y que atentan contra la vida y el patrimonio de sus ciudadanos mediante la coordinar operatividad de los organismos de seguridad.

Para tal fin, se han trazado líneas de acción a través de objetivos y metas claras encaminadas a la construcción de la seguridad ciudadana, articular la ejecución de la Política Nacional de Seguridad con los entes centrales y departamentales para lograr una armonía hacia las metas propuestas en el Plan Integral de Seguridad y convivencia ciudadana (PISCC) y Plan de Desarrollo Municipal e incorporar a la ejecución local los esfuerzos provenientes del sector público y privado, dirigir la formulación de planes, programas y proyectos enfocados a la prevención de hechos delictivos y al mantenimiento y control del orden público.

Es así como con la ejecución del objeto contractual que aquí se plantea, al interior del Municipio de Chía, en la Secretaria de Gobierno y Dirección de seguridad y convivencia ciudadana, es necesario celebrar contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión para poder desarrollar en forma temporal tareas inherentes al plan de desarrollo municipal en la **META 241 "EJECUTAR EL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA" SEGÚN LO CONTEMPLADO EN EL DECRETO MUNICIPAL N° 448 del 28 de junio de 2024 POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA -PISCC 2024 -**

2.3 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR.

En el Municipio de Chía se presentan situaciones que afectan la seguridad y convivencia ciudadana, debido a la indiferencia que en ocasiones los ciudadanos muestran hacia las normas de buena conducta, sin creencias, valores, y costumbres que promuevan la tolerancia y la sana convivencia. Esto sumado al crecimiento acelerado de la población, conformación de bandas delincuenciales, generadas por problemáticas como el desplazamiento forzado, desempleo, población con necesidades básicas insatisfechas, entre otras.

Contratar a una persona capacitada en la aplicación del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana permite implementar estrategias efectivas. Estas pueden incluir programas de educación, patrullaje preventivo, vigilancia en áreas críticas y colaboración con la comunidad. Al reducir la criminalidad y la violencia, se crea un entorno más seguro para los ciudadanos.

Con ello se fomenta una cultura organizacional que valora el cumplimiento de la ley. Establecer políticas, procedimientos y programas específicos ayuda a prevenir conductas en la comunidad

Cuando los ciudadanos perciben que se toman medidas activas para prevenir delitos y proteger su seguridad, aumenta la confianza en las autoridades y en la gestión municipal. La contratación de esta persona demuestra el compromiso de la administración con el bienestar de la comunidad y contribuye a una convivencia más armoniosa en el municipio.

De acuerdo con la necesidad de contratar, se requiere el apoyo de una (01) persona natural, la cual tendrá la labor de desarrollar acciones de apoyo para cumplir con los objetivos del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC). Se enfoca en la importancia de actividades para promover una participación ciudadana genuina, conciencia social y colaboración. Además, subraya la esencial gestión documental para garantizar transparencia y cumplimiento normativo, asegurando así la prevención de delitos y problemas de convivencia. La concientización ciudadana, basada en la Ley 1801 de 2016, es clave para mantener un entorno propicio y una convivencia pacífica, resaltando la responsabilidad de la administración municipal en la toma de medidas pertinentes para el progreso comunitario y la preservación del orden público.

Para ello, es necesario contar con una (1) persona natural idónea, la cual acredite título de bachiller, que acredite experiencia relacionada de cero (0) a doce (12) meses, en gestión administrativa y/u operativa que deberá ser acreditada mediante certificaciones laborales, o actas de terminación o liquidación en la que consten las obligaciones o funciones desarrolladas.

2.4 LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

NO APLICA.

2.5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.5.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obligará para con el Municipio, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Brindar apoyo en la revisión, escaneo, y cargue de la información que se genere en ocasión al cumplimiento del objeto contractual.
2. Alimentar las bases de datos de los frentes de seguridad respecto de la información suministrada por el supervisor y demás documentación que le sea asignada por el mismo.
3. Asistir y apoyar los operativos que estén a cargo de la dirección de seguridad y convivencia.
4. Apoyar la rendición de información que se requiera por parte del supervisor del contrato.
5. Apoyar constantemente la estrategia de comunicación para informar a la comunidad, comerciantes y demás actores involucrados sobre los avances y logros del Plan Integral de Seguridad y Convivencia ciudadana (PISCC).
6. Apoyar las actividades de sensibilización del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.
7. Apoyar la elaboración de un informe de forma mensual que detalle el impacto de la colaboración estratégica en la implementación del Plan Integral de Seguridad y Convivencia ciudadana PISCC, la identificación de desafíos encontrados durante dicha implementación y sugerencias para mejorar la eficacia de los procesos de toma de decisiones de Seguridad y Convivencia Ciudadana.
8. Brindar acompañamiento en las demás actividades encomendadas por la Secretaría de Gobierno.

OBLIGACIONES GENERALES

1. Concertar con el supervisor la fecha de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.
2. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato.
3. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos.
5. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo

- antecedentes, los cuales hacen parte integral del contrato.
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
 - Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
 - Informar oportunamente al Municipio sobre cualquier eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
 - Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y el Municipio de Chía.
 - Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del contrato.
 - Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos, en la plataforma SECOP II, si es caso
 - Acreditar sus pagos de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, ley 828 de 2003, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato.
 - Las demás que por ley o contrato le correspondan.
- 2.5.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** El Municipio se obliga para con el contratista a lo siguiente:
- Expedir el registro presupuestal del contrato.
 - Iniciar la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II.
 - Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
 - Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactadas.
 - Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
 - Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
 - Suscribir el acta de terminación a través del supervisor encargado.
- 2.6 TIPO DE CONTRATO:** CONTRATACIÓN DIRECTA – PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN.
- 2.7 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** En el Municipio de Chía; en las instalaciones de la Secretaría de Gobierno y/o en el lugar que se le indique previamente.
- 2.8 PLAZO DE EJECUCIÓN:** CUATRO (04) MESES, contados a partir de la suscripción y perfeccionamiento del contrato, sin exceder del 20 de diciembre de 2024.
- 2.9 SUPERVISOR DEL CONTRATO:** La supervisión del contrato estará a cargo de un Profesional Universitario y/o Profesional Especializado de la Secretaría de Gobierno.
- 2.10 PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 217 del Decreto 019 de 2012 "Decreto Anti-trámites"; para los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión no será obligatorio la liquidación del contrato, en tal sentido y acogiendo la normatividad vigente para el presente contrato se prescindirá de la liquidación del mismo.
- 3 LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS**
- 3.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN:**
De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015 "Contratación Directa, causal de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.
Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.
La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".
- 3.1.1. JUSTIFICACIÓN:** La modalidad fue establecida tomando como referencia la necesidad que se pretende

satisfacer, la naturaleza y el objeto a contratar, las obligaciones y el valor del presupuesto oficial.

3.2 FUNDAMENTO JURÍDICO:

La selección del contratista es por la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal.

Dispone el mencionado artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que corresponde a: *"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

Se contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate.

El contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal, entendido como servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

En consecuencia, el servicio que se contrata se enmarca dentro de los parámetros señalados, por lo que se justifica la contratación directa.

4. ESTUDIO DEL SECTOR

En cumplimiento de los principios administrativos de eficiencia, eficacia y economía, la Secretaría de Gobierno, realizó el presente análisis sobre la necesidad de contratar la: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA ASISTIR EL DESARROLLO Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE CHÍA.", teniendo en cuenta lo siguiente:

a) Aspectos generales: Dentro de las diferentes alternativas que se presentan en el sector, el Municipio considera que lo más conveniente es contar con una persona natural, ya que se requiere una atención personalizada y continúa que le permita cumplir de mejor forma lo siguiente: promover la participación ciudadana, la concientización social y la comunicación efectiva en el Municipio de Chía a través de la ejecución de un Plan de Optimización de Recursos, diseño de estrategias de comunicación y gestión de documentación vinculada al PISCC, a la luz de la ley 1801 de 2016.

En el sector se ofrecen estos servicios tanto por personas naturales o jurídicas las cuales cuentan con la organización y la formación que les permite desarrollar sus actividades: Dentro de las diferentes alternativas que se presentan en el sector, el Municipio considera que lo más conveniente es contar con una persona natural, ya que se requiere una atención personalizada, que le permita cumplir de mejor forma sus cometidos.

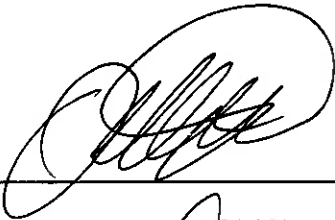
Conforme al perfil requerido y el servicio solicitado por la Administración Municipal se realizó el respectivo estudio del mercado mediante históricos.

DATOS HISTÓRICOS DEL MUNICIPIO

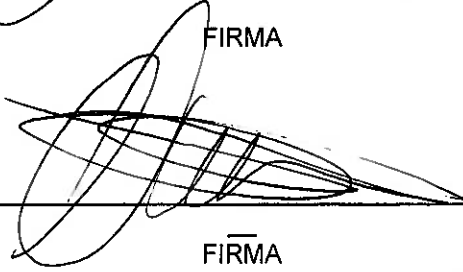
AÑO	N° CONTRATO	MODALIDAD DE CONTRATACION	CONTRATISTA	OBJETO	CUANTÍA	DURACIÓN
2024	CO1.PCCNTR.6075010	CONTRATACION DIRECTA -- PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION	JUAN FELIPE TORRES HERNÁNDEZ	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA ASISTIR EL DESARROLLO Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, ADOPTADO MEDIANTE DECRETO 278 DE 2020 DEL MUNICIPIO DE CHÍA.	\$12.400.000	CUATRO (04) MESES
2023	133-2023	CONTRATACION DIRECTA -- PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	DIANA MARCELA ULLOA SOTO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL SEGUIMIENTO A LOS PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES QUE SE ADELANTEN CON EL RESGUARDO INDIGENA DE FONQUETA Y CERCA DE	\$54.000.000	DIEZ (10) MESES

REVISÓ
OSWALDO DIAZ PEREZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

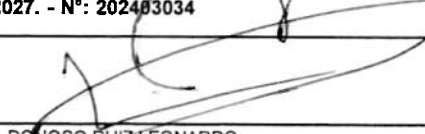
APROBÓ:
HANSEL ENRIQUE GAONA PÉREZ
SECRETARIO DE GOBIERNO



FIRMA



FIRMA

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA	PROCESO GESTIÓN FINANCIERA										
	SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP)							CÓDIGO	GF01-01-FE02		
								VERSIÓN	N° 9 01/01/2021		
DEPENDENCIA SOLICITANTE	SECRETARIA DE GOBIERNO					FECHA	DD	MM	ANO	2024002252	
							06	08	2024		
AFECTACIÓN PRESUPUESTAL POSIBLE A SOLICITAR										TIPO DE SOLICITUD	
GASTOS DE INVERSIÓN										INICIAL	
										ADICIÓN (*)	
	Rubro	Descripción								Valor	
RUBRO CCPET	241	Administración Central									
RUBRO CCPET	24112	Secretaría de Gobierno									
RUBRO CCPET	2411245	Sector: Gobierno territorial									
RUBRO CCPET	241124501	Programa: Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana									
RUBRO CCPET	2411245012024251750049	Proyecto: Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana del municipio de Chía									
RUBRO CCPET	2411245012024251750049029	Producto: Servicio de apoyo financiero para proyectos de convivencia y seguridad ciudadana									
RUBRO CCPET	24112450120242517500490292.3.2.02.02.009	CCPET: Servicios para la comunidad, sociales y personales									
FUENTE	74210	R.B. REINTEGROS TRANSFERENCIA DEL MUNICIPIO - ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Libre Inversión								17,050,000.00	
CPC	91119	Otros servicios de la administración pública n.c.p.								17,050,000.00	
TOTAL ESTA SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP)										17,050,000.00	
OBJETO DE LA SOLICITUD	ACOMPañAR LOS OPERATIVOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA 2024 -2027. - N°: 202403034										
AUTORIZADO POR:											
 DONOSO RUIZ LEONARDO ALCALDE MUNICIPAL  GAONA PEREZ HANSEL ENRIQUE SECRETARIO DE DESPACHO											

Proyectó y Revisó ROMERO TORRES GENITH

Revisó GAONA PEREZ HANSEL ENRIQUE

Aprobó GAONA PEREZ HANSEL ENRIQUE

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

SECRETARIO DE DESPACHO



Número: 2024001503

15/08/2024

EL SUSCRITO SECRETARIO DE HACIENDA

CERTIFICA:

Que una vez revisada la Base de Datos de presupuesto correspondiente a la vigencia fiscal del año 2024 se encontró que existe disponibilidad presupuestal para cubrir el siguiente gasto:

	Codigo	Descripción	Valor
RUBRO CCPET	241	Administración Central	
RUBRO CCPET	24112	Secretaría de Gobierno	
RUBRO CCPET	2411245	Sector: Gobierno territorial	
RUBRO CCPET	241124501	Programa: Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana	
RUBRO CCPET	2411245012024251750049	Proyecto: Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana del municipio de Chía	
RUBRO CCPET	2411245012024251750049029	Producto: Servicio de apoyo financiero para proyectos de convivencia y seguridad ciudadana	
RUBRO CCPET	24112450120242517500490292.3.2.02.02.009	CCPET: Servicios para la comunidad, sociales y personales	17,050,000.00
ENTE	74210	R.B. REINTEGROS TRANSFERENCIA DEL MUNICIPIO - ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Libre Inversión	17,050,000.00
CPC	91119	Otros servicios de la administración pública n.c.p.	
Total Disponibilidad:			17,050,000.00

Número(s) Banco de Proyectos: 20240717

OBJETO:

ACOMPañAR LOS OPERATIVOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA 2024 -2027.

Son:

Dependencia

Responsable

DIECISIETE MILLONES CINCUENTA MIL PESOS M/C

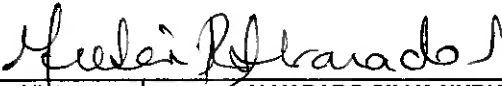
SECRETARIA DE GOBIERNO

MUNICIPIO DE CHIA

Cargo:

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

NOTA Este certificado tiene validez para su utilización hasta: 31/12/2024



Visto Bueno Presupuesto	ALVARADO SILVA NUBIA ROSMERY PROFESIONAL UNIVERSITARIO 23561272
-------------------------	---

Elaboró

Modificó

Imprimió

ALVARADO SILVA NUBIA ROSMERY

ALVARADO SILVA NUBIA ROSMERY

RODRIGUEZ RODRIGUEZ LAURA CECILIA

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	CERTIFICACION DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA	CÓDIGO	GEC-FT-70-V2
		PAGINAS	Página 1 de 1

VERIFICACION Y CERTIFICADO DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

OBJETO DEL PROCESO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA ASISTIR EL DESARROLLO Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE CHÍA

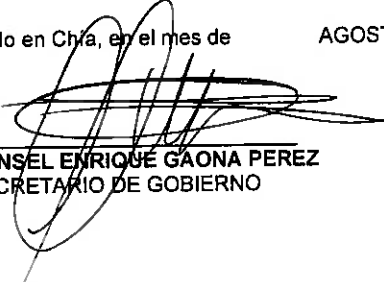
PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: DOCE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS M/CTE. (\$12.432.000,00).

PROPONENTE: JUAN FELIPE TORRES HERNANDEZ C.C 1.000.940.893

IDONEIDAD:	CUMPLE (X) / NO CUMPLE ()
Se acreditará mediante la presentación de: El oferente acreditará título de bachiller mediante la fotocopia del diploma y/o acta de grado de bachiller.	- Fotocopia de Diploma que lo acredita como Bachiller Académico de la Institución Educativa Laura Vicuña Chía, Cundinamarca de fecha 27 de noviembre de 2019. - ACTA DE GRADO No. 07, de fecha 27 de noviembre de 2019.
EXPERIENCIA	CUMPLE (X) / NO CUMPLE ()
Se acreditará mediante la presentación de: El oferente debe acreditar experiencia relacionada de cero (0) a doce (12) meses, en gestión administrativa y/u operativa que deberá ser acreditada mediante certificaciones laborales, o actas de terminación o liquidación en la que consten las obligaciones o funciones desarrolladas	EL FONTANERO S.A.S Certifica que bajo la modalidad de contrato de prestación de servicios cuyo objeto era apoyo en gestión administrativa para los tramites que en la empresa se llevaran. TIEMPO TOTAL ACREDITADO: 8 MESES Y 15 DÍAS FECHA DE INICIO 16/06/2023 FECHA DE FINALIZACIÓN 29/02/2024 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA -DIRECCIÓN DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA – CHÍA experiencia en apoyo jurídico según Certificación contrato CO1.PCCNTR.6075010 OBJETO: prestación de servicios de apoyo a la gestión para asistir el desarrollo y la ejecución de las acciones del plan integral de seguridad y convivencia ciudadana, adoptado mediante decreto 278 de 2020 del municipio de chía. TIEMPO TOTAL ACREDITADO: 4 MESES FECHA DE INICIO 11/03/2024 FECHA DE FINALIZACIÓN 10/07/2024

De la anterior verificación se determina que JUAN FELIPE TORRES HERNÁNDEZ C.C 1.000.940.893 cumple con los requisitos de idoneidad y experiencia establecidos en los documentos previos para satisfacer la necesidad, quedando certificado a través del presente documento.

Dado en Chía, en el mes de AGOSTO DE 2024.


HANSEL ENRIQUE GAONA PEREZ
SECRETARIO DE GOBIERNO

